

Fecha Marzo 21 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202403216
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 21 de marzo de 2024
Oficio GED-004

Señor
JOSE GABRIEL MARTINEZ
tirador3126166446@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-031-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-031-2023, denuncia recibida en la actividad de deliberación El Contralor en tu Barrio realizada en el Barrio Fredonia, presuntamente desde hace 4 años no se le hace limpieza al Caño Matute y Viejo Calicante, solicitud al DADIS que haga presencia en Isla de Belén, solicita visita técnica de la UNGRD por inundación.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 01 de diciembre de 2023, radica denuncia recibida durante la actividad de deliberación El Contralor en tu Barrio, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-031-2023, se asigna mediante oficio PC-360 de fecha 04 de diciembre de 2023 a los profesionales Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, para investigación inicial y recaudo de pruebas.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC. 360 de fecha 04/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMN VENENCIA PATERNINA.
- Mediante oficio PC. 370 de fecha 06/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, traslado de manera parcial a la Personería Distrital de Cartagena, los puntos 2 y 3 de la denuncia.
- Mediante oficio PC No. 381, de 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Infraestructura Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC No. 416 de 22/12/2023, la Coordinación de Control fiscal Participativo, dio respuesta inicial a la denuncia.
- Que la Secretaria de Infraestructura Distrital, mediante oficio AMC-OFI-0026077-2024, dio respuesta al requerimiento de la denuncia D-029 de 2023, información que hace parte del Contrato Interadministrativo 020/2023, que tiene como objeto contractual la limpieza de los caños.

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor JOSE GABRIEL MARTINEZ, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al



Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participan, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite concluir lo siguiente:

Después de realizar un análisis detallado de la información emitida por la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena, tenemos que el Distrito de Cartagena de Indias, celebró Contrato Interadministrativo con la empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, con el objeto de "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESMONTE Y LIMPIEZA DE CAUCES PLUVIALES, PARA REDUCIR O MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIONES QUE SE PRESENTAN EN EPOCA INVERNAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, con un plazo de ejecución de 4 meses o hasta agotar presupuesto.

Frente a los hechos objetos de esta, no existe mérito alguno para determinar un Presunto Hallazgo Administrativo con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Lo anterior teniendo en cuenta que, no se ha causado Daño al Patrimonio Público, toda vez que se ejecutó el contrato como estaba establecido en lo que respecta a las limpiezas del caño Matute y Viejo Calicante, establecidas en el Contrato Interadministrativo 020/2023.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en siete (7) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: JOSE GABRIEL MARTINEZ
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-031-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 01/12/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 01/12/2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA
Cargo: Profesionales Universitarios (Abogado y Ingeniero)
Fecha asignación: 04/12/2023
Fecha respuesta: 21/03/2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia presentada por el señor JOSE GABRIEL MARTINEZ, durante la jornada realizada por la Contraloría Distrital de Cartagena, en el barrio Fredonia, jornada, denominada Contralor en tu Barrio.</p> <p>en la cual manifiesta los siguientes hechos:</p> <p><i>“(...) Desde hace más de 4 años, no se hace limpieza al caño Matute y Viejo Calicante, desde las desembocada, para dejar las evidencias, les envió posteriormente videos donde se evidencia el mal estado del caño.</i></p> <p><i>El caño esta taponado por eso nos inundamos, existe un contrato por parte de infraestructura y se aporta una foto para su conocimiento.</i></p> <p><i>Solicitamos al DADIS, que haga presencia más completa a la fumigación en isla de Belén.</i></p> <p><i>Solicito una visita técnica a Gestión de Riesgo porque hasta el momento estamos inundados y no nos han visitado (...).</i></p>
3.2. ACTUACIONES ADMINSTRATIVAS:
<p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 01 de diciembre 2023, con número interno D-031-2023.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante oficio PC. 360 de fecha 04/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMN VENENCIA PATERNINA.➤ Mediante oficio PC. 370 de fecha 06/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, traslado de manera parcial a la Personería Distrital de Cartagena, los puntos 2 y 3 de la Denuncia.





- Mediante oficio PC No. 381, de 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Infraestructura Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC No. 416 de 22/12/2023, la Coordinación de Control fiscal Participativo, dio respuesta inicial a la denuncia.
- Que la Secretaria de Infraestructura Distrital, mediante oficio AMC-OFI-0026077-2024, dio respuesta al requerimiento de la denuncia D-029 de 2023, información que hace parte del Contrato Interadministrativo 020/2023, que tiene como objeto contractual la limpieza de los caños.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-031 de 2023, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en contrato de limpiezas de Caños del Distrito de Cartagena.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

- Para el caso que nos ocupa, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio traslado para la Personería Distrital de Cartagena, mediante oficio PC. 370 de fecha 06/12/2023, sobre los puntos 2 y 3 de la denuncia D-031/2023, dejando para investigar por parte de este ente de control lo correspondiente al punto No.1.

Que el punto número uno (1) de la Denuncia 031/2023 hace referencia a: **“LIMPIEZA DEL CAÑO MATUTE Y VIEJO CALICANTE”**.

- Frente a estos hechos relacionados, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, en el desarrollo de la investigación tiene lo siguiente:
 1. “ (...) **Que la Secretaria de Infraestructura, mediante oficio AMC-OFI-0026077-2024, de 14 de marzo de 2024, manifestó lo siguiente “visto lo anterior sea lo primero precisar que a través del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.20 DE 2023, celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**





y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A (EDURBE) para realizar la gerencia integral del servicio de mantenimiento, desmonte y limpieza de cauce pluviales, para reducir o mitigar el riesgo de inundaciones que se presentan en época invernal en el Distrito de Cartagena de Indias, se incluyo entre otros el “arroyo matute” que señala a su vez el boxculvert que se encuentra relativamente cerca del CAI de Fredonia, también fue objeto de intervención con ocasión de este Contrato cumpliéndose con el objeto del mismo (...)”.

2. Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, celebros contrato No. 020/2023, con la empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, (EDURBE).

CONTRATO No:	020-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA.
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. – EDURBE S.A., NIT.890-481-123-1
OBJETO:	“REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESMONTE Y LIMPIEZA DE CAUCES PLUVIALES, PARA REDUCIR O MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIONES QUE SE PRESENTAN EN ÉPOCA INVERNAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.
VALOR:	TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$3.688.860.409)
SUPERVISOR	JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN
PLAZO:	CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
FECHA ACTA DE INICIO	18 DE MAYO DE 2023
PERIODO DEL INFORME	DE 18 DE MAYO DE 2023 A 8 DE AGOSTO DE 2023

3. Que el valor del Contrato Interadministrativo, estuvo amparado en las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	FECHA	VALOR
12	08-03-2023	\$3.149.726.963,00
13	08-03-2023	\$139.133.116,00
61	13-03-2023	\$400.000.000,00

4. Que el Contrato Interadministrativo, contemplo en sus Estudios Previos, la limpieza de varios caños, entre los ítems para ejecutar, se encontraba los caños de Matute y Viejo Calicante.





12	CANAL SANTA CLARA CEBALLOS	3	BARRIO SANTA CLARA, PARALELO AL CORREDOR DE CARGA Y ENTRANDO AL BARRIO
13	CANAL ALAMEDA REAL	3	BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA
14	CANAL SAN ISIDRO	3	ENTRE EL CORREDOR DE CARGA Y LA BAHIA
15	CANAL EL PILON (CABRESTANTE)	3	BARRIO SAN FERNANDO

Tabla 2. Canales con intervención mecánica

LOCALIDAD 2			
No.	CANAL	LOCALIDAD	TRAMO BARRIO
1	PERIMETRAL BICENTENARIO	2	BICENTENARIO
2	FLOR DEL CAMPO	2	FLOR DEL CAMPO
3	LA INDIA	2	LA INDIA
4	CALICANTO NUEVO	2	TRAMO DESDE LA TRANSVERSAL 54 HASTA SAN JOSE DE LOS CAMPANOS Y LA CAROLINA
5	CALICANTO VIEJO	2	CALICANTO
6	COLOMBIATON	2	COLOMBIATON
7	LIMON	2	POZON
8	20 DE ENERO	2	20 DE ENERO
9	MATAGENTE	2	BAYUNCA
10	ROMEDAL PERIMETRAL	2	OLAYA
13	RICARTE	2	RICARTE
LOCALIDAD 3			
11	EL EDUCADOR	3	EL EDUCADOR
12	MATUTE	3	TRAMO PORTAL DE TRASCARIBE HASTA PARQUE HEREDIA
14	JORGE ELICER GAITAN	3	PASACABALLOS
15	SANTA CLARA	3	CANFESTRE - CEBALLOS - SANTA CLARA
16	20 DE JULIO	3	20 DE JULIO
17	ANTONIO JOSE DE SUCRE	3	ANTONIO JOSE DE SUCRE

5. Que el contrato se estableció para un plazo de ejecución de 4 meses, (o hasta agotar presupuesto) con acta de inicio de fecha 18 de mayo del 2023, que durante la ejecución se realizaron tres (03) Actas Parciales de la siguiente manera:

Primer Acta: se entregó con fecha de 08 de agosto del 2023, con un porcentaje de ejecución del 25%.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Acta Parcial No. 1: \$ 861.381.999,61
 VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 1: \$ 861.381.999,61
 TOTAL ACUMULADO: \$ 861.381.999,61

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito de Cartagena de Indias D. T. Y C., adeuda al Contratista por concepto de GASTOS TÉCNICOS la suma de: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO MCTE (\$ 861.381.999,61), que pagará previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, anexando copia de la presente acta.

JUAN DAVID MÉNDEZ DURÁN.
 Supervisor Contrato Interadministrativo.
 Secretaría de Infraestructura Distrital.

MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ FLÓREZ.
 Gerente de EDURBE S.A.
 Contratista - Gerencia

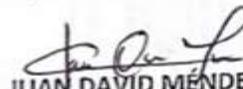
Segunda Acta Parcial: se realizó acta parcial de entrega con fecha de 05 de septiembre de 2023, para un total de avance de obra 38.07%.

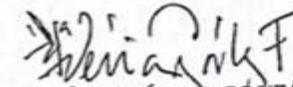




2. CUENTA PARCIAL.

El Distrito de Cartagena de Indias D. T. Y C., adeuda al Contratista por concepto de GASTOS TÉCNICOS la suma de: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$ 415.969.703,67), que pagará previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, anexando copia de la presente acta.


JUAN DAVID MÉNDEZ DURAN.
Supervisor Contrato Interadministrativo.
Secretaría de Infraestructura Distrital.


MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ FLÓREZ.
Gerente de EDURBE S.A.
Contratista - Gerencia

VoBo. NELY DE JESUS CALDERÓN.
Subdirectora técnica.

VoBo. JOSÉ LUIS TRUJILLO CASTELLÓN.
Coordinador del contrato Interadministrativo N°20 de 2023.

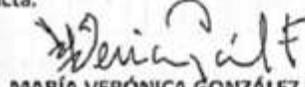
Página 3 de 3

Tercer Acta Parcial: se entregó acta parcial el 30 de noviembre de 2023, con un avance de obra de 34.40%.

2. CUENTA PARCIAL.

El Distrito de Cartagena de Indias D. T. Y C., adeuda al Contratista por concepto de GASTOS TÉCNICOS la suma de: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE (\$ 1.154.236.276,14), que pagará previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, anexando copia de la presente acta.

JUAN DAVID MÉNDEZ DURAN.
Supervisor Contrato Interadministrativo.
Secretaría de Infraestructura Distrital.


MARÍA VERÓNICA GONZÁLEZ FLÓREZ.
Gerente de EDURBE S.A.
Contratista - Gerencia

VoBo. NELY DE JESUS CALDERÓN.
Subdirectora técnica.

VoBo. JOSÉ LUIS TRUJILLO CASTELLÓN.
Coordinador del contrato Interadministrativo N°20 de 2023.

Cuarto Acta Parcial: se entregó Acta Parcial el día 12 de diciembre del 2023,





En Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron la Secretaría de Infraestructura, los señores JUAN DAVID MÉNDEZ DURAN, Supervisor del Contrato Interadministrativo en representación del Distrito de Cartagena de Indias (Contratante) y M/ VERÓNICA GONZÁLEZ FLÓREZ, Gerente de EDURBE S.A., en calidad de Contratista, con el fin de recibir parcialmente las obras del contrato interadministrativo de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. AVALUO DE LAS OBRAS QUE SE RECIBEN A SATISFACCIÓN.

Efectuadas las correspondientes medidas en el sitio de las obras y verificadas las actuaciones encontraron los siguientes resultados:

VALOR ACTIVIDADES EJECUTADAS

VALOR COSTOS DIRECTOS:	\$ 450.939.951,07
VALOR COSTOS INDIRECTOS:	\$ 102.814.308,84
RELLENO SANITARIO AUTORIZADO	\$ 20.594.760,00
VALOR GASTOS TÉCNICOS:	\$ 574.349.019,91
VALOR HONORARIOS GERENCIA	
VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 2:	\$ 574.349.019,91
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESENTE ACTA:	17.12%

VALOR A PAGAR ACTA PARCIAL No. 4 \$ 574.349.019,91
AVANCE GENERAL DEL CONTRATO (%): 89,59 %
ACTA No. 1 \$ 881.581.999,61
ACTA No. 2 \$ 415.989.703,67
ACTA No.3 \$ 1.154.236.276,14
ACTA No. 4 \$ 574.349.019,91

3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor JOSE GABRIEL MARTINEZ , esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite concluir lo siguiente:

Después de realizar un análisis detallado de la información emitida por la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena, tenemos que el Distrito de Cartagena de Indias, celebró Contrato Interadministrativo con la empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, con el objeto de "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DESMONTE Y LIMPIEZA DE CAUCES PLUVIALES, PARA REDUCIR O MITIGAR EL RIESGO DE INUNDACIONES QUE SE PRESENTAN EN EPOCA INVERNAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, con un plazo de ejecución de 4 meses o hasta agotar presupuesto.

Frente a los hechos objetos de esta, no existe merito alguno para determinar un Presunto Hallazgo Administrativo con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Lo anterior teniendo en cuenta que, no se ha causado Daño al Patrimonio Público, toda vez que se ejecutó el contrato como estaba establecido en lo que respecta a las limpiezas





del caño Matute y Viejo Calicante, establecidas en el Contrato Interadministrativo 020/2023.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN.		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		

